

República de Colombia

Rama Judicial



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Extinción de Dominio

**MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800170 00  
Procedencia: Juzgado 20 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá - Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá  
Demandante: Henry Orlando Medina Rache  
Apoderado: Orlando Perdomo Ramírez  
Accionada: Fiscalía 49 Especializada de Extinción de Dominio

Concorre a la sede de tutela Henry Medina Rache a través de apoderado, quien demanda a la Fiscalía 49 Especializada de Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 5324 ED, donde se encuentran involucrados varios bienes de su propiedad. Se narra igualmente que ese expediente ha sido conocido por otros despachos como son el 28 y 50, así como el de la Fiscalía 1° Delegada ante el Tribunal para la Extinción de Dominio, a donde se habría decretado una nulidad a partir de la notificación de la resolución de inicio.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. – 4/5 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 49 ED y ante esta se desempeña la Fiscalía 1ª delegada ante el Tribunal, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **RECONOCE** personería para actuar a nombre de Henry Medina Rache, al abogado Orlando Perdomo Ramírez, en los términos del memorial visible a folio 26 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las Fiscalías 28, 49 y 50 Especializadas de Extinción de Dominio, y a su vez, a la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal, para la Extinción del Dominio; *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -5324 ED-, de la existencia de esta tutela; *iv.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por los quejosos.

Comuníquese al demandante lo resuelto, a la dirección reportada por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM SALAMANCA DAZA**  
Magistrado

  
21/10/18  
12:00